1. ENTIDAD Y DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD

Municipio de Guadalupe - Secretaría de planeación y obras publicas

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

De conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior, incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la misma Constitución Política y la ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les correspondan (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4).

Agrega el texto constitucional (artículo 311), que es de cargo del municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: *"…3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes…"*, y, *"…9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto…"*.

Dichas atribuciones genéricas, entre muchas otras, se ven desarrolladas a partir de lo señalado en la Ley 136 del 02 de junio de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, modificada por la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*.

Con todo, el cumplimiento de aquellos mandatos está supeditado a la utilización de las diversas formas de manifestación oficial, una de las cuales corresponde precisamente a los acuerdos bilaterales generadores de obligaciones o contratos, cuyo régimen normativo se encuentra señalado especialmente en las Leyes 80 del 28 de octubre de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"* y 1150 del 16 de julio de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*, las que han sido reglamentadas por varios compendios de menor jerarquía y especialmente por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*, señalándose expresamente en el artículo 11 de la primera de aquellas normas citadas, que la competencia para ordenar y dirigir los procesos de selección es del Jefe o representante de la entidad, quien además, es el facultado para celebrar contratos a nombre del ente territorial.

Ahora, es claro que por ser esa actividad contractual una forma de dar cumplimiento a las funciones misionales del ente territorial, debe estar precedida de los análisis previos, debidamente soportados, a partir de los cuales se analice la conveniencia y determine la viabilidad jurídica, técnica y financiera, pero además, la oportunidad de adelantar el respectivo trámite de selección de contratistas para así satisfacer la necesidad que a ella da origen, estudios estos con los que ha de contarse previamente, de acuerdo con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.

Estos estudios y documentos previos, al amparo del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del citado Decreto 1082 de 2015, constituyen el soporte del procedimiento de selección y conforme lo señalado en el ya citado numeral 12 del artículo 25 de Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 152 del 15 de julio de 1994 *"Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo"*, deben involucrar también la adecuación de la contratación a los planes de inversión, de adquisición o compras, y al presupuesto de la entidad, según corresponda, lo que para este caso ha permitido constatar la consistencia de la necesidad documentada y su provisión, con el Plan de Desarrollo Municipal adoptado para el periodo institucional 2024-2027, denominado *"Marca la diferencia"*, adoptado mediante Acuerdo municipal 006 del 25 de mayo de 2024.

Descendiendo a este evento concreto y dentro del marco específico de las tareas misionales a cargo de la Administración Municipal de Guadalupe, se incluye como una de las dependencias incorporadas en su estructura funcional, la Secretaría de planeación y obras públicas, la que al amparo de lo señalado en el Decreto municipal 029 del 6 de junio de 2023 "Por medio del cual se establece el Manual de funciones y competencias laborales para los empleos pertenecientes a la Administración Central de la Alcaldía Municipal de Guadalupe Huila", le corresponde adelantar una serie de gestiones en materia de formulación, ejecución y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos para la planeación e infraestructura del Municipio, teniendo en cuenta el Plan de Ordenamiento Territorial y aplicando procedimientos establecidos.

Justamente por ello, su titular es un servidor público que ocupa un empleo perteneciente al nivel directivo, que al tenor de lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto 785 del 17 de marzo de 2005 *"Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004"*, en concordancia con la precitada normatividad municipal, le corresponden funciones de *"Dirección General, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos*" y que por lo mismo, debe apoyarse en su ejercicio funcional, del personal suficiente que le permita cumplir las atribuciones propias de la dependencia que encabeza.

Para este caso particular, se ha identificado la necesidad de intervenir un tramo vial de aproximadamente 118 metros lineales localizado en la vereda Cachimbal, perteneciente a la red vial de cuarto orden del municipio. De acuerdo con el inventario vial municipal, Guadalupe cuenta con aproximadamente 101,94 kilómetros de vías de cuarto orden, infraestructura que constituye un elemento esencial para garantizar la conectividad entre las zonas rurales, los centros poblados y los diferentes equipamientos comunitarios existentes en el territorio.

En el tramo objeto de intervención se evidencia un avanzado proceso de deterioro ocasionado principalmente por la inexistencia de un sistema adecuado para la captación, conducción y evacuación de las aguas lluvias, situación que ha generado procesos permanentes de escorrentía superficial sobre la estructura de la vía, generándose fenómenos de socavación, pérdida de material granular, erosión de la banca, afectación de los taludes laterales y disminución progresiva de la estabilidad estructural del corredor vial, circunstancias que comprometen la transitabilidad y representan un riesgo para los usuarios de la vía.

Bajo ese diagnóstico, el manejo adecuado de las aguas lluvias constituye uno de los componentes fundamentales, debido a que el agua representa el principal agente de deterioro de las estructuras de las vías en afirmado cuando

no existe un sistema eficiente de drenaje superficial y subterráneo. La ausencia de redes de alcantarillado pluvial provoca que los caudales generados durante los eventos de precipitación circulen libremente sobre la superficie de la vía, incrementando la velocidad del flujo, erosionando los materiales de soporte, saturando la subrasante y reduciendo considerablemente la capacidad portante del terreno.

Lo anterior favorece la aparición de cárcavas, desprendimientos de material, deformaciones de la plataforma vial y pérdida de estabilidad de las obras existentes, incrementando de manera significativa los costos futuros de mantenimiento y rehabilitación.

En consecuencia, la construcción de una red de alcantarillado pluvial no constituye únicamente una obra hidráulica complementaria, sino una infraestructura indispensable para garantizar la conservación vial del municipio, prolongar la vida útil de la vía, minimizar los riesgos asociados a fenómenos erosivos y asegurar condiciones adecuadas de movilidad para la comunidad.

La problemática identificada adquiere una mayor relevancia si se tiene en cuenta que el tramo vial objeto de intervención constituye la principal conexión entre diferentes sectores de la vereda Cachimbal y su centro poblado, permitiendo la movilidad permanente de habitantes, estudiantes, productores agropecuarios y demás usuarios que diariamente utilizan este corredor para desarrollar sus actividades económicas, sociales y comunitarias. Igualmente, esta vía proporciona acceso directo al escenario deportivo de la vereda, específicamente a la cancha de microfútbol, infraestructura que representa un importante equipamiento para el desarrollo de actividades recreativas, deportivas, culturales y de integración social de la comunidad.

El proceso de socavación actualmente existente ha comenzado a comprometer la estabilidad del terreno donde se encuentra cimentada la placa de concreto de dicho escenario deportivo, circunstancia que, de no atenderse de manera inmediata, podría ocasionar daños estructurales de mayor magnitud, afectando una inversión pública ya ejecutada y limitando el uso seguro de este espacio comunitario.

De igual manera, la ausencia de un sistema adecuado para el manejo de las aguas lluvias viene afectando los accesos a varias viviendas localizadas en el sector, generando dificultades de ingreso y salida durante las temporadas de invierno, incrementando el riesgo de accidentes para peatones y vehículos, además de ocasionar afectaciones directas sobre los predios colindantes como consecuencia del flujo descontrolado de las escorrentías superficiales.

Esta situación repercute negativamente sobre la calidad de vida de la población rural, limita el acceso oportuno a servicios esenciales como salud y educación, dificulta el transporte de productos agrícolas hacia los centros de comercialización y disminuye las condiciones generales de seguridad vial.

Por lo demás, hay que destacar que EL MUNICIPIO tiene la obligación constitucional y legal de garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos, promover el desarrollo territorial, conservar la infraestructura pública y adoptar las medidas necesarias para prevenir riesgos derivados del deterioro de las obras existentes. En ese sentido, la intervención proyectada constituye una actuación preventiva orientada a evitar daños mayores sobre la infraestructura vial y sobre los bienes públicos existentes, permitiendo reducir los costos futuros asociados a reparaciones de emergencia, atención de eventos derivados de procesos erosivos y reconstrucción de estructuras que podrían resultar afectadas por la acción continua de las aguas lluvias.

Desde el punto de vista técnico, la solución planteada consiste en la construcción de una red de alcantarillado pluvial diseñada para captar, conducir y descargar de manera controlada los caudales provenientes de las aguas lluvias, disminuyendo significativamente la acción erosiva sobre la vía y garantizando la evacuación hidráulica de los

escurrimientos superficiales. Esta intervención permitirá estabilizar la banca existente, proteger la estructura vial, conservar la integridad del escenario deportivo localizado en el sector y brindar condiciones adecuadas de movilidad para los habitantes de la vereda, reduciendo la vulnerabilidad de la infraestructura frente a fenómenos asociados a las temporadas invernales.

Teniendo en cuenta la necesidad y urgencia de realizar obras de construcción de red de alcantarillado pluvial en la vereda Cachimbal del municipio , se ha estimado procedente adelantar un acuerdo interadministrativo con la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Guadalupe S.A. E.S.P. "EMPUG S.A.", entidad de naturaleza Pública, con domicilio en la Calle 2 No. 3 – 50 Barrio Santa Lucía de Guadalupe (H), teléfono 3102284824 y e mail: cotactenos@empug.gov.co, creada mediante documento privado del 23 de diciembre de 2009 de la Asamblea Constitutiva de Guadalupe (H), inscrito en la esta Cámara de Comercio del Huila el día 29 de diciembre de 2009, bajo el número 26.781 del libro IX, cuyo objeto refiere la "…presentación (sic) de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, así como la administración, operación, mantenimiento y construcción de acueducto y alcantarillado y la purificación de agua…".

Según lo anterior, resulta apenas conveniente y más que procedente la asociación con EMPUG, mediante un acuerdo de asociación y/o convenios interadministrativos para garantizar la correcta ejecución de los implementos descritos, en los términos del artículo 95 de la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998 "*Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*", que prevé justamente que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, que precisa que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

Desde la perspectiva técnica, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Guadalupe S.A. E.S.P. – EMPUG, cuenta con la experiencia, el conocimiento especializado y la capacidad operativa necesarios para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual. Su trayectoria en la administración y mantenimiento de sistemas de saneamiento básico, así como en la construcción, optimización y mejoramiento de redes de acueducto y alcantarillado, respalda la idoneidad de su participación, asegurando la ejecución eficiente y oportuna de las obras requeridas para la construcción de la red de alcantarillado pluvial. De esta manera, se garantiza el adecuado manejo y conducción de las aguas lluvias, en la medida en que resulta indispensable contar con una red de drenaje pluvial en condiciones óptimas de funcionamiento, que contribuya a prevenir inundaciones y afectaciones a la infraestructura vial y a la infraestructura oficial, así como a la protección de la comunidad y al mejoramiento de las condiciones de seguridad y bienestar de la población del área de intervención del Municipio.

Finalmente, debe decirse que el proyecto en el que tuvo origen la necesidad que da lugar a esta contratación, se encuentra efectivamente incluido en el Banco de Proyectos del Municipio de Guadalupe (H), bajo la radicación BPIN 202500000043563, así mismo se encuentra incluido en el plan de desarrollo municipal marca la diferencia 2024-2027, sector: vivienda, ciudad y territorio - 40, programa: acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico – 4003, producto: 400301800 alcantarillados construidos.

De esta forma documentada y justificada la necesidad que la entidad desea satisfacer con este proceso de selección de contratistas, lo que arroja la viabilidad y procedencia de este trámite.

3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO

La ejecución por parte de la EMPRESA a favor del Municipio de las obras requeridas para la construcción de red de alcantarillado pluvial en la vereda Cachimbal del municipio de Guadalupe, Huila, todo ello de conformidad con el siguiente detalle de ítems, cantidades y características:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**Preliminares**				
1.1	Localización y replanteo de redes	ML	118.00	$3.354	$395.772.00
				Subtotal	**$395,772**
2	**Explanaciones y rellenos**				
2.1	Excavación manual en material común entre 0 a 1.60 mts (no incluye cargue, ni transporte, ni derechos de botadero)	M3	42.12	$42.798	$1.802.652
2.2	Suministro e instalación de gravilla de 3/4" para cama tubería	M3	31.15	$297.614	$9.270.676
2.3	Suministro e instalación de arena para base de tubería PVC	M3	31.15	$144.695	$4.507.249
2.4	Relleno en material recebo compactado mecánicamente	M3	188.39	$59.059	$11.126.125
				Subtotal	**$26.706.702**
3	**Componente agua lluvias**				**$58,153,704**
3.1	Suministro e instalación de tubería alcantarillado 20" novafort	ML	118.00	$492.828	$58.153.704
4	**Obras complementarias**				
4.1	Caja en concreto de 3000 psi de sección 1x1 e: 0.15	UND	2.00	$980.000	$1.960.000
4.2	Concreto simple f'c=210 kgf/cm2 (3.000 PSI) para estructuras (Poceta - cabezales - aletas - pisos - dentellones)	M3	4.30	$973.727	$4.187.026
				Subtotal	**$6.147.026**
	TOTAL, COSTO DIRECTO:				**$91.403.204**
	Administración			25%	$22.850.801
	Imprevistos			1%	$914.032
	Utilidad			4%	$3.656.128
	Presupuesto de obra				**$118,824,165.00**

CLASIFICACIÓN UNSPSC	**SEGMENTOS**	**FAMILIA**	**CLASE**	**NOMBRE**
	720000	721000	721029	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones.
	720000	721000	721033	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura.
CONDICIONES TÉCNICAS / PERFIL DEL OFERENTE	Institución prestadora de servicios públicos debidamente habilitada para la ejecución de estas actividades dentro de la municipalidad. La empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Guadalupe Sociedad Anónima Empresa de Servicios Públicos, con Nit. 900331282-5, ente jurídico de naturaleza pública, con matrícula mercantil 203423 del 29 de diciembre de 2009, con domicilio en la Calle 2 No. 3 - 50 del Barrio Santa Lucia del municipio de Guadalupe (H), teléfono 3102284824, creada mediante documento privado del 23 de diciembre de 2009 de la Asamblea Constitutiva de Guadalupe, inscrito en la esta Cámara de Comercio el día 29 de diciembre de 2009, bajo el número 26781 del Libro IX. Para este caso, el objeto social de LA EMPRESA, el cual refiere la *"...presentación (sic) de los servicios de asesoría, consultoría de acueducto, alcantarillado y aseo, así como la administración, operación, mantenimiento y construcción de acueducto y alcantarillado y la purificación de agua..."*, también comprende *"...prestación de servicios de mantenimiento y mejora de la infraestructura existente..."*, coincide con el objeto contractual propuesto, a lo que se suma que cuenta con experiencia técnica y administrativa, de carácter general y especifica en las labores a desarrollar en ejecución del objeto contractual planteado, además, que dispone de personal capacitado y especializado para cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, capacidad financiera, técnica y Jurídica para la ejecución del contrato.			
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	Contrato interadministrativo			
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	**OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto convenido, serán obligaciones especiales LA EMPRESA, las siguientes: **1. OBLIGACIONES GENERALES: 1.1.** Presentar los informes de ejecución que permitan establecer y hacer seguimiento oportuno al avance de las actividades que definen la prestación a ejecutar; **1.2.** Cumplir el contrato dentro del término y las condiciones acordadas, brindando la disponibilidad necesaria para la ejecución a satisfacción del objeto del contrato, dispensando atención ágil, oportuna y adecuada a los requerimientos que se le hagan, sin que por ello se genere dependencia; **1.3.** Ejecutar las actividades específicas que definen el objeto del contrato, según el detalle de actividades, fechas y modalidades de desarrollo, descripción, prestaciones requeridas, unidades y valores dispuestos en el objeto del mismo; **1.4.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato, con el fin de que su cumplimiento se ejecute a entera satisfacción del MUNICIPIO, sin que por ello se genere subordinación; **1.5.** Abstenerse de revelar la información confidencial de propiedad del MUNICIPIO, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquiera relacionada con las competencias del MUNICIPIO, que tenga carácter de reservado, según la ley o haya sido determinado como tal; **1.6.** Informar a tiempo al MUNICIPIO acerca de cualquier anormalidad o novedades			

	que se den dentro del marco del cumplimiento de las actividades contratadas; **1.7.** Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales en los porcentajes definidos según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018 y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin; **1.8.** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato que se deriven del objeto y naturaleza del mismo y le sean oportunamente comunicadas; **2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 2.1.** Proveer porque en la ejecución de las actividades específicas que definen el objeto de esta contratación, se cuente con el personal profesional y de apoyo suficiente, acorde con los requerimientos técnicos de las misma; **2.2.** Vigilar permanente y directamente la ejecución técnica, administrativa y financiera de los trabajos a ejecutar, a fin de garantizar su desarrollo de acuerdo con los requerimientos técnicos predispuestos a tal fin; **2.3.** Cumplir con las especificaciones técnicas del contrato, para lo cual dará ordenes al personal técnico y operativo; **2.4.** Proveer porque en la ejecución de las actividades que definen la prestación a ejecutar, se cuente con los materiales, equipos, herramientas y todos los demás elementos necesarios para una buena ejecución de las mismas, acorde con los documentos que definen su alcance; **2.5.** Verificar y garantizar que el personal utilizado para la ejecución de las actividades contratadas reúna las condiciones necesarias a tal fin; **2.6.** Proveer por la ejecución de las actividades necesarias la ejecución de las prestaciones que definen el objeto del acuerdo, contratando, de ser necesario y acorde con su normatividad interna, los bienes o servicios necesarios que no pueda ejecutar directamente; **2.7.** No causar daños a personas y bienes de terceros o del MUNICIPIO, respondiendo por los que ocasione por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de los lugares donde se han de ejecutar los trabajos, derivados de su actividad y/o la de sus trabajadores; **2.8.** Exigir que el personal vinculado y que ejecute las actividades que definen la prestación a ejecutar, cumpla las condiciones de seguridad industrial indispensables a tal fin; **2.9.** Asegurar que los sitios de ejecución de los trabajos se encuentren libres de desperdicios, basuras, escombros acumulados y a su terminación retirar definitivamente del lugar los desechos a fin de que la obra quede totalmente limpia. Para el efecto, la disposición final de los escombros debe realizarse en los sitios autorizados, de acuerdo a la normatividad vigente; **2.10.** Proporcionar al interventor cuando este lo requiera, informes detallados o generales sobre cualquier aspecto de la obra; **2.11.** Dar cumplimiento a las exigencias técnicas relativas a la ejecución de las obras y entregar al Interventor copia de la licencia de exploración y explotación de los materiales vigente de conformidad con la Ley (en caso de que se requiera); **2.12.** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato que se deriven del objeto y naturaleza del mismo y le sean oportunamente comunicadas. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del MUNICIPIO, las siguientes: **1.** Asegurar, presupuestar y desembolsar a LA EMPRESA los recursos destinados para cubrir la prestación contratada, acorde con la forma de pago pactada; **2.** Suministrar oportunamente la información requerida y que esté bajo su responsabilidad para la correcta ejecución del objeto del contrato; **3.** Designar o contratar el supervisor o interventor encargado de llevar a cabo la vigilancia y seguimiento a la correcta ejecución del contrato; **4.** Colaborar con LA EMPRESA a efectos que se obtengan los permisos, autorizaciones, licencias y demás supuestos para la ejecución de la actividad contratada; **5.** Exigir la calidad de las actividades ejecutadas a tal fin y recibir aquellas realizadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción a los procedimientos y requisitos

	establecidos a tal fin; **7.** Verificar que LA EMRESA cumpla los requisitos frente al personal que se vincule para el cumplimiento de la actividad que define el objeto de la prestación, también para con el Sistema General de Seguridad Social Integral, los supuestos de legalización correspondientes, en lo que corresponda; **8.** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato que se deriven del objeto y naturaleza del mismo y le sean oportunamente comunicadas.
LUGAR DE EJECUCIÓN	La realización de las obras que definen el objeto de esta contratación deberá llevarse a cabo en la vereda Cachimbal del municipio de Guadalupe, Departamento del Huila.
PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del presente acuerdo será de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva, a fin de cumplir la prestación que define el objeto del mismo, sin que en todo caso exceda del 31 de diciembre de 2026. En todo caso, el mismo conservará vigencia durante el plazo de ejecución pactado y cuatro meses (4) más.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La anterior necesidad podrá ser superada mediante la provisión del servicio que define la prestación y contenido reseñado en el objeto descrito, conforme las siguientes especificaciones:

LICITACIÓN PÚBLICA	SELECCIÓN ABREVIADA	CONCURSO DE MÉRITOS	MÍNIMA CUANTÍA	CONTRATACIÓN DIRECTA
				X

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFICAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	Sin perjuicio de lo señalado en las disposiciones especiales que resultan aplicables, constituyen soportes normativos para el adelanto de este procedimiento de selección de contratistas, El literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, los artículos 1, 2, 48, 209 y c.c. de la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 715 de 2001, 1150 de 2007, 1437 de 2011 y Ley 1551 de 2012, y el numeral 8 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, igual que los artículos 10 y 11 del Decreto 565 de 1996, entre otra normatividad especial aplicable. Particularmente en lo que respecta a esta contratación, se tiene que el numeral 3 artículo 32 de la Ley 80 de 1993 definió el contrato de prestación de servicios como aquel que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Advierte la norma que estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, disponiéndose además que en ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales y se deberán celebrar por el término estrictamente indispensable. Ahora bien, en cuanto al proceso de selección que permite suscribir este tipo de contratos, se tiene que, como excepción para acudir al proceso de selección del contratista por licitación pública, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 precisa que lo relativo a los contratos y convenios interadministrativos se contratará de forma directa, disposición que a su vez y en la actualidad, se encuentra desarrollada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Definida la contratación estatal como el mecanismo para la consecución de los fines del estado a través de la colaboración y participación de los particulares y otras entidades de carácter público en la consecución de los objetivos de las distintas entidades, tal y como lo prescribe el artículo 3 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1983 *"Por la cual se expide el*

Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", es claro que debe EL MUNICIPIO proveer por atender la forma más eficaz pero adicionalmente, ajustada a la ley, que le permita proveer la necesidad a cubrir.

En tal propósito y dando cumplimiento a lo preceptuado en el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*, debe la entidad proceder a determinar el fundamento a partir del cual se determina la modalidad de selección a aplicar al presente proceso, por lo que para este caso, se tiene que conforme lo señalado en el literal c) del numeral 4 del mismo artículo, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*, según el cual, la modalidad de contratación directa en materia de contratos interadministrativos solamente procederá *"...siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos"*.

En tal sentido, señala el artículo 2.2.1.2.1.4.1del Decreto 1082 de 2015 que *"Cuando procede el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo que contendrá: // 1. El señalamiento de la causal que se invoca. // 2. La determinación del objeto a contratar. // 3. El Presupuesto para la Contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera, o al contratista. // 4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo en caso de contratación por urgencia manifiesta"*

De esta forma, resulta pertinente la aplicación de los supuestos de hecho señalados en las normas legales antes reseñadas, pues los extremos contratantes tienen naturaleza pública y particularmente la empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Guadalupe Sociedad Anónima Empresa de Servicios Públicos "EMPUG S.A. E.S.P.", cuyo objeto es precisamente la prestación de servicios públicos en los términos de la Ley 142 de 1994.

Por lo demás, no debe olvidarse que según como ya se dijo, el literal a) del artículo 11 de la Ley 1176 del 27 de diciembre de 2007 *"Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"*, a propósito de la destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios, precisa que los mismos se orientarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, incluyendo como actividades a cubrir, y entre otras, los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.

Y, para operativizar su funcionamiento y finalidad, el numeral 8 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, así como los artículos 10 y 11 del Decreto 565 de 1996, precisan que a partir de la creación del Fondo de Solidaridad y Redistribución de ingresos, la entidad territorial y la empresa prestadora de servicios públicos, definirán el mecanismo más idóneo para garantizar que la transferencia de recursos se haga efectiva, autorizándose el pago de subsidios mediante la celebración de un acuerdo contractual suscrito entre el ente territorial

	y los prestadores de los servicios públicos domiciliarios, con el fin de asegurar aquella transferencia, debiendo las partes ceñirse en su manejo a lo que se estipule en él Las anteriores consideraciones en torno a las exigencias jurídicas de la tipología contractual (contrato o convenio interadministrativo), el procedimiento de selección (directa) y las exigencias respecto del oferente, justifican entonces la contratación de estas actividades con la empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Guadalupe Sociedad Anónima Empresa de Servicios Públicos "EMPUG S.A. E.S.P., una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es justamente la prestación de servicios públicos domiciliarios, entre otros, de aseo, acueducto y alcantarillado.
FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE	Dada la necesidad que EL MUNICIPIO pretende satisfacer con la celebración de este procedimiento de selección, la naturaleza de la prestación a ejecutar y el cumplimiento de una serie de disposiciones normativas, se ha estimado que lo procedente es celebrar un contrato interadministrativo, en los términos del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 8 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, los artículos 10 y 11 del Decreto 565 de 1996 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar el siguiente análisis del sector basado en la guía para la elaboración que establece COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, teniendo en cuenta aspectos puntuales tales como el valor, el objeto y las obligaciones derivadas del mismo contrato.

Dado el objeto de esta contratación, su tipología (Contrato interadministrativo), contenido (El autorizado normativamente) y proceso de selección (Directa), su proveimiento está sujeto a una serie de condicionamientos que hacen indispensable la contratación preferente y por ende directa con EMPUG S.A. E.S.P.

Siguiendo la recomendación de la Agencia Nacional del Estado para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se indagó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP-acerca de los procesos similares que ha adelantado la entidad relacionada con contrataciones públicas con objeto similar a detectado al establecer la necesidad que orienta este proceso de selección de contratistas y así tener mayores elementos de juicio para configurar la mejor manera de satisfacerle, hallando que en cuanto a la contratación de actividades de recolección de residuos sólidos, se tiene lo siguiente:

Persona Jurídica, de derecho público, cuyo objeto social sea la prestación de servicios públicos domiciliarios, que posean la experiencia y capacidad requerida para el desarrollo de las actividades convenidas.

CÓDIGO UNSPSC	BIEN O SERVICIO
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura.

ANÁLISIS HISTÓRICO EN LA ENTIDAD CONTRATOS SIMILARES

NÚMERO	CONVINIENTE/ CONTRATANTE	OBJETO	VALOR
Convenio 011de 2016	EMPUG S.A. E.S.P.	Aunar esfuerzos entre el municipio y EMPUG S.A. E.S.P., para el mejoramiento de la planta de	$125.880.186

		tratamiento de agua potable del municipio de Guadalupe - departamento del Huila	
Convenio Interadministrativo 015 de 2017		aunar esfuerzos entre el municipio de Guadalupe Huila y EMPUG S.A.E. S.P., para la ejecución del proyecto denominado alcantarillado sanitario del municipio de Guadalupe Huila	$1.327.168.082
Convenio Interadministrativo 018 de 2018		Aunar esfuerzos entre el municipio de Guadalupe Huila y EMPUG S.A. E.S.P., para la ejecución del proyecto denominado " optimalización de tramos específicos de alcantarillado del casco urbano del municipio de Guadalupe departamento del Huila.	$351.304.920
Convenio interadministrativo 012 de 2019		Aunar esfuerzos entre el municipio de Guadalupe Huila y EMPUG S.A. E.S.P para la elaboración de los estudios y diseños para la reubicación de bocatoma desarenador y red de condición del acueducto de las veredas san José y Mortiñal del municipio de Guadalupe departamento del Huila reubicación de bocatoma - desarenador y red de conducción del acueducto de la vereda buenos aires del municipio de Guadalupe departamento del Huila.".	**$**28.000.000
Convenio Interadministrativo de Cooperación 010		Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, financieros, económicos y técnicos para la optimización de la red de acueducto zona de expansión urbana del municipio de Guadalupe, departamento del huila, en cumplimiento del plan municipal de desarrollo "unidos por ti Guadalupe 2020-2023"	$319.800.000
Convenio MG-CONV-INTER-013-2025		Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre EL MUNICIPIO y EMPUG para la ejecución de las obras de reposición y optimización de red de agua lluvias en vía urbana del municipio de Guadalupe departamento, Huila	$91.252.055
MG-CONT-INTER-004-2025		Ejecución por parte de LA EMPRESA y a favor del Municipio de las obras de adecuación y mantenimiento de pozos sépticos de instituciones educativas públicas ubicadas en el área rural de Guadalupe	$72.043.825

6. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Con fundamento en el anterior análisis del sector económico, se determinó el valor estimado del presupuesto oficial para esta contratación, teniendo como insumos a tal fin: **a.** La verificación de los precios del mercado en el contexto local; **b.** El estándar de los valores estimados para estos proveimientos, previa acta de estimación de precios adoptada al interior de la Administración Municipal, por los funcionarios responsables de cada proceso misional, para la presente vigencia fiscal; y, **c.** Los antecedentes de este tipo de contrataciones. El cálculo resultante de la información obtenida a tal fin arrojó el siguiente estimativo:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**Preliminares**				
1.1	Localización y replanteo de redes	ML	118.00	$3.354	$395.772.00
				Subtotal	**$395,772**
2	**Explanaciones y rellenos**				
2.1	Excavación manual en material común entre 0 a 1.60 mts (no incluye cargue, ni transporte, ni derechos de botadero)	M3	42.12	$42.798	$1.802.652
2.2	Suministro e instalación de gravilla de 3/4" para cama tubería	M3	31.15	$297.614	$9.270.676
2.3	Suministro e instalación de arena para base de tubería PVC	M3	31.15	$144.695	$4.507.249
2.4	Relleno en material recebo compactado mecánicamente	M3	188.39	$59.059	$11.126.125
				Subtotal	**$26.706.702**
3	**Componente agua lluvias**				**$58,153,704**
3.1	Suministro e instalación de tubería alcantarillado 20" novafort	ML	118.00	$492.828	$58.153.704
4	**Obras complementarias**				
4.1	Caja en concreto de 3000 psi de sección 1x1 e: 0.15	UND	2.00	$980.000	$1.960.000
4.2	Concreto simple f'c=210 kgf/cm2 (3.000 PSI) para estructuras (Poceta - cabezales - aletas - pisos - dentellones)	M3	4.30	$973.727	$4.187.026
				Subtotal	**$6.147.026**
	TOTAL, COSTO DIRECTO:				**$91.403.204**
	Administración			25%	$22.850.801
	Imprevistos			1%	$914.032
	Utilidad			4%	$3.656.128
				Presupuesto de obra	**$118,824,165.00**

En orden a lo anterior, la entidad cuenta con los recursos suficientes para su cubrimiento, con cargo al presupuesto general de rentas y gastos aprobado para ser ejecutado durante la presente vigencia fiscal, así:

PRESUPUESTO ASIGNADO	CIENTO DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($118.824.165.oo).					
ANTICIPO	**SI**		**» %**		**NO**	X
FORMA DE PAGO	Los cuáles serán cancelados a LA EMPRESA dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del acta de inicio y presentación de cuenta de cobro y/o factura acompañada de las demás exigencias normativas o convencionalmente necesarias a tal fin. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago final será efectuado una vez se apruebe y se suscriba					

	la correspondiente acta de liquidación del contrato; **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De cualquier forma, los pagos a efectuar a favor del CONTRATISTA, estarán sujetos al flujo de liquidez de las rentas del presupuesto de la presente vigencia.			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**CÓDIGO CCPET**	**FUENTE**	**No. CDP**	**FECHA**
	2.3.2.02.02.005	12460001 SGP APSB CSF	2026000713	06/11/2026
CONCEPTO DEL GASTO	Alcantarillados construidos 4003018 VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico - FUENTE: 12460001-SGP APSB CSF			
SECTOR	40 Vivienda, ciudad y territorio			
PROGRAMA	4003 Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico			
BPIN	202500000043563			
NOMBRE DEL PROYECTO	Apoyo para el desarrollo del programa "Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico" Vigencia 2026 del Municipio de Guadalupe, Huila			
PRODUCTO	4003018 Alcantarillados construidos			
INDICADOR DE PRODUCTO	400301800 Alcantarillados construidos			

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3, 2.2.1.1.2.1.1 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, EL MUNICIPIO ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en la etapa pre contractual, contractual y pos contractual, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del trámite y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la U.A.E. Agencia Nacional de Contratación Pública –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-.

Con base en el anterior contexto, se han identificado los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar éste proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre, tomando como insumos a tal efecto, los aportes del personal misional de la entidad, las experiencias recientes en la ejecución de los programas, proyectos y procesos a cargo de la entidad, el Plan de Acción del Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Operativo Anual de Inversiones:

No.	DESCRIPCIÓN	DEFINICIÓN
1	Suficiencia permanente de la capacidad instalada	Refiere la suficiencia de personal, equipos e insumos para la atención de las prestaciones contratadas, así como su disponibilidad permanente durante el plazo de ejecución pactado.
2	Variación de los precios que experimente la prestación en el mercado	Atañe a las variaciones (En aumento o disminución) en los precios de personal, equipos e insumos que se presenten en el mercado para con este tipo de servicios.

3	Modificaciones normativas y regulatorias esenciales	Refiere la emisión y adopción de normatividad que modifique condiciones esenciales de la prestación, los beneficiarios, el alcance, contenido, entre otras.		
IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	**No.**	1	2	3
	Clase	Específico	Específico	General
	Fuente	Interno	Externo	Externo
	Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Operacional	Financiero	Regulatorio
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	**Descripción**	Suficiencia permanente de la capacidad instalada	Variación de los precios que experimente la prestación en el mercado	Modificaciones normativas y regulatorias esenciales
	Consecuencia de su ocurrencia	Deficiencias en la atención de la población beneficiaria	Alteración del equilibrio económico contractual	Alteración del objeto y las prestaciones contractuales
	Probabilidad	Improbable	Raro	Improbable
	Impacto	Menor	Menor	Moderado
	Valoración	4	3	5
	Categoría	Bajo	Bajo	Medio
RESPONSABLE		Contratista	Contratista	Entidad contratante
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Verificación permanente y exigibilidad de planes de contingencia	Requerimiento oportuno al contratista para evitar paralización	Actualización de las condiciones y contenidos esenciales del contrato
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	**Probabilidad**	Improbable	Raro	Raro
	Impacto	Menor	Menor	Insignificante
	Valoración	4	3	2
	Categoría	Bajo	Bajo	Bajo
SEGUIMIENTO	**¿Afecta la ejecución contractual?**	Si	Si	Si
	Responsable de tratarle	Municipio	Municipio	Municipio
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato		
	Fecha de terminación del tratamiento	Terminación del plazo de ejecución del contrato		
MONITOREO Y REVISIÓN	**Cómo se realiza**	Seguimiento a la ejecución contractual	Revisión financiera del contrato	Revisión de contenidos prestacionales

	Periodicidad	Permanente	Periódico según ciclos de pago	Permanente

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

8. ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES

De conformidad con lo señalado en el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y s.s. de la subsección 1, de la sección 3, del capítulo 2, del título 1, de la parte 2, del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, como supuesto para el inicio de ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar, cuando ello le sea exigido, garantía de cumplimiento, la que deberá sujetarse a las condiciones que a continuación se señalan:

CLASE DE GARANTÍA	Póliza de seguro			
AMPAROS	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	**SI**	**NO**
Seriedad de la oferta	10% del valor de la oferta, según corresponda	Desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que en todo caso sea inferior a 60 días calendario.		X
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento		X
Pago anticipado	100% del valor del monto pagado anticipadamente	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, contados a partir de la suscripción del contrato.	X	
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento	X	
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	10% del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento		X
Estabilidad y calidad de la obra	30% del valor final de las obras ejecutadas	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo de las obras		X
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del contrato.		X
Calidad de bienes	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del contrato		X
Responsabilidad	200 SMLMV para contratos	Por el término de ejecución del contrato		X

civil extracontractual	cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMLMV.	y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento			
9. CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO			**SI**		**NO** X

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS			
SUPERVISOR	Interno	**VINCULO**	Laboral

	SI	**NO**
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificación de no disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)		X
Los documentos adicionales relativos al proceso de selección, el oferente y su habilitación, son los determinados en normas superiores del orden nacional y local pertinente, así como a los supuestos establecidos internamente para tal fin, los cuales se encuentran incorporados al expediente contractual.		

Guadalupe(H), seis (6) de noviembre de 2026,

DEIBER CALDERON ROJAS
Secretario de planeación y obras publicas
Funcionario responsable del proceso

Firma:	Firma:	Firma:
Proyectó: **DEIBER CALDERON ROJAS**	Revisó P.J: **HARY TRUJILLO ZAMBRANO**	Aprobó: **DEIBER CALDERON ROJAS**
Secretario de planeación y obras publicas	Contrato: MG-CPS-157-2026	Secretario de planeación y obras publicas